GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00807/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio 100.646/19 de fecha 08 de octubre de 2019, signado por la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/3469/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 0000 9518
FECHA 24-10-2019
HORA 13:10
RECIBIÓ Mauricio

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 4836/3857 y 11982/8789
Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México.

LPMP

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE LA C. PROCURADORA

Ciudad de México, a 08 de octubre del 2019

Oficio No. 100. 646 /19

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE GOBIERNO

011982

22 OCT. 2019

Sin anexos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RECIBE: RECIBIDO HORA: 12:10 pm

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/239.1/2019, por el cual remite copia del diverso MDSPOPA/CSP/3469/2019, emitido por el Congreso de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento que, en sesión del 23 de abril de 2019, dicho Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo que en su literalidad señala:

> "**PRIMERO**.- Se solicita de manera respetuosa a la Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, licenciada Ernestina Godoy Ramos, a que remita a esta soberanía, un informe detallado sobre la existencia y aplicación de protocolos de atención a las mujeres víctimas de violencia; y--
> -**SEGUNDO.-** Se exhorta al Congreso de la Ciudad de México, a la Procuradora Capitalina y a la Secretaría de las Mujeres , a que de manera coordinada lleven a cabo una campaña de difusión de los protocolos de atención a las mujeres víctimas de violencia y se publiquen en los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, especialmente los días 8 de cada mes.

En atención al punto de acuerdo que nos ocupa, se le informa que la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género aplica diversos protocolos para la investigación de algún delito, tendientes a garantizar los derechos de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia y a garantizar su derecho de acceso a la justicia, entre los que se encuentran:

a) El Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (G.O.CDMX) el 6 de septiembre de 2010, mediante Acuerdo A/016/2010, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, tiene por objetivo establecer los lineamientos de actuación de las áreas sustantivas, sus auxiliares y demás unidades administrativas que participen en alguna diligencia ministerial in situ derivada de la investigación del delito de trata de personas; así como las acciones que se requieran para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas, en el que la protección y atención de las víctimas de delito será el eje rector de las actuaciones ministeriales.

b) Protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI, publicado el 1 de junio de 2012 en la G.O.CDMX, mediante el Acuerdo A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y que constituye un instrumento de observancia general para todas las servidoras y servidores públicos que intervengan en la integración de la averiguación previa y la atención a víctimas, de los delitos cuya comisión sea generada por homofobia o que presuntamente se hayan cometido por orientación sexual, identidad o expresión de género. El 1 de junio de 2015, a través del Acuerdo A/011/2015 del entonces C. Procurador, por el que se modifica el protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI, se establecen los criterios de actuación del personal ministerial, policial y pericial de esta Procuraduría, que interviene en la investigación de delitos en la que querellantes, denunciantes o imputados, son personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género pertenecientes a la comunidad LGBTTTI.

c) Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, publicado en la G.O.CDMX, el 4 de octubre de 2012, mediante el Acuerdo número A/015/2012, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que tiene por objeto establecer procedimientos de actuación de las servidoras y los servidores públicos que intervienen en la investigación iniciada con motivo de denuncia por extravío o ausencia de personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

d) Protocolo para la atención de las personas usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México (CJM-CDMX), publicado en la G.O.CDMX el 9 de febrero de 2016, en la G.O.CDMX, mediante el Acuerdo A/ 002 /2016, del entonces C. Procurador, tiene por objeto establecer criterios para brindar atención integral, multidisciplinaria e interinstitucional, a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género, así como a las víctimas indirectas, con el objeto de otorgar una respuesta oportuna, eficaz e integral a sus necesidades de atención, protección y acceso a la justicia, desde la perspectiva de género, así como de protección integral tanto a sus derechos humanos, como a los derechos de la niñez.

e) Protocolo para la Detección, Rapport, Primeros Auxilios, Protección, Atención, Búsqueda, Localización, Rescate y Reinserción Social de las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual de la Ciudad de México, publicado en la G.O.CDMX el 19 de diciembre del 2017, por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y que fue aprobado por la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México, en sesión de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante el acuerdo 02/02-EXT/201; creado con la finalidad de cumplir con los principios de respeto a la dignidad humana, la libertad, autonomía, igualdad, justicia, confidencialidad, secrecía en la investigación establecidos en Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.

f) Protocolo Alerta Amber Ciudad de México, reformado mediante el Aviso por el que se da a conocer la actualización y modificación del Protocolo Alerta Amber Ciudad de México, publicado

en la G.O.CDMX el 23 de mayo de 2018, y que tiene por objeto establecer la búsqueda y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en situación de sustracción, ausencia, extravío, no localización, desaparición, ocurrida en el territorio de la Ciudad de México, ponderando que la activación no represente, conforme al principio del interés superior de la niñez, un mayor riesgo a su vida, integridad o libertad, respecto a los niveles de activación se estableció que, el coordinador de la Alerta Amber en esta Ciudad, solicitará la activación de la Alerta AMBER Nacional, al enlace identificado de la Alerta AMBER México de la Procuraduría General de la República y Coordinador de la Alerta AMBER México, quien a su vez coordinara las acciones según sea el caso, por lo que se establece una comunicación eficaz y pronta.

g) Protocolo de Actuación del Personal de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, referente al Aviso al Ministerio Público, Previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005, cuando se Trate de Mujeres, Niñas y Adolescentes; publicado en la G.O.CDMX el 10 de julio de 2018, tiene por objeto definir los criterios y procedimientos que deberán implementar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y de esta Procuraduría, para la emisión y recepción del Aviso al Ministerio Público, a fin de garantizar la detección y tratamiento oportuno de la violencia, a través de los servicios de prevención, atención, sanción y acompañamiento de mujeres y niñas.

h) Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio; publicado en la G.O.CDMX el 15 de noviembre de 2018, mediante el Acuerdo A/017/2018, del C. Procurador, por medio del cual modifica el diverso A/017/2011, de fecha 25 de octubre de 2011, mismo que tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos que, mediante la perspectiva de género, permitan la investigación del delito de Feminicidio, tanto consumado como en grado de tentativa, conforme a las reglas del sistema procesal penal acusatorio, las que deberán desarrollarse con la debida diligencia por parte del Ministerio Público, Policía de Investigación y Servicios Periciales.

Esta Procuraduría para el debido cumplimiento del protocolo creo el grupo especializado de apoyo a las investigaciones que deriven de hechos que la ley tipifica como delitos de feminicidio, ya sea consumado o en grado de tentativa, o de índole sexual como la violación o el abuso sexual G.O.CDMX del 15 de noviembre de 2018.

i) Protocolo de Investigación y Atención de la Violencia Sexual de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, publicado en la G.O.CDMX, el 15 de noviembre de 2018, a través del acuerdo A/016/2018, del entonces Procurador, mismo que tiene por objeto establecer los criterios de actuación de las personas servidoras públicas que intervienen en la investigación de delitos vinculados con la violencia sexual, así como en la atención integral de las víctimas de estos, con perspectiva de género, de derechos humanos y atendiendo al interés superior de la niñez.

Derivado de lo anterior, la Procuraduría el 11 de febrero de 2019, instaló el Comité Técnico de análisis y evaluación de los trabajos realizados por el grupo especializado de apoyo a las investigaciones que deriven de hechos que la ley tipifique, delitos de feminicidio, ya sea consumado o en grado de tentativa, o de índole sexual como la violación y el abuso sexual.

j) Protocolo Alba de la Ciudad de México, publicado en la G.O.CDMX el 16 de noviembre de 2018 por el entonces jefe de gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer estrategias y acciones de coordinación en los niveles de gobierno, para la búsqueda inmediata y localización de mujeres, niñas y adolescentes no localizadas o desaparecidas en la Ciudad de México, siempre bajo la presunción de vida; así como para la integración y sistematización de la información relacionada con los casos para su registro, análisis e investigación que permita garantizar el derecho de acceso a la verdad y a la justicia de las víctimas, así como a la reparación integral.

En relación con dicho delito esta Institución brinda servicios integrales multidisciplinarios, a las personas víctimas del delito con fines de explotación sexual, a través de la implementación de un modelo de atención integral, enfocado en fortalecer a las víctimas del delito, para que puedan enfrentar de manera asertiva la investigación y el proceso penal, y puedan superar los obstáculos que, derivado de la situación de trata de personas, así como el sometimiento al que se han visto expuestas. Lo anterior con la finalidad de lograr su efectivo acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.

k) También como ya se mencionó se cuenta con Protocolo de Actuación del Personal de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, de la Ciudad de México, referente al Aviso al Ministerio Público, Previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005, cuando se Trate de Mujeres, Niñas y Adolescentes, ya citado; y cuyas acciones también se integran en la **RIVCM** y el **Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida** , por lo cual permite identificar y atender a las mujeres y niñas víctimas de violencia, pues en cuanto se detecta por personal de salud algún acto de violencia se emite el aviso al Ministerio Público, quien atenderá el acto reportado, pudiendo emitir las medidas de protección que sean procedentes.

Adicionalmente a los protocolos en comento, en el tema de atención integral a víctimas del delito, se implementan los siguientes:

a) Acuerdo A/006/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se implementa el sistema de registro de niños, niñas y adolescentes victimas de delito y sus lineamientos de operación, cuyo principio rector es la protección del interés superior de la infancia, publicado el 21 de abril de 2011 en la G.O.CDMX.

b) Acuerdo A/014/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el programa general de prevención del delito "es mejor sin violencia, cuyo objetivo es

difundir entre los habitantes del Distrito Federal los distintos tipos de violencia que existen para lograr la concientización de su existencia y otorgar herramientas para su prevención, a través de los centros y servicios que presta esta Procuraduría, y se pueda así evitar las conductas delictivas que dañan el tejido social, publicado en la G.O.CDMX el 1° de septiembre de 2011.

c) Acuerdo A/019/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad, brindando representación legal a las víctimas en materia penal, publicado en la G.O.CDMX el 14 de noviembre de 2011.

d) Acuerdo número A/005/2013 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, que fortalece el Acuerdo A/016/2010, publicado en las G.O.CDMX 22 de mayo de 2013.

e) Acuerdo número A/015/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se crea la Agencia de Investigación del Ministerio Público, con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, ya que el modelo de atención establecía la necesidad de contar con una agencia del Ministerio Público, en la que se recibirán las denuncias o querellas y se practicarán las diligencias que permitan la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación, tendientes a su determinación, publicado en la G.O.CDMX el 15 de agosto de 2015.

Las Acciones tendientes a garantizar la atención integral de mujeres víctimas de Violencia de género. Se cuenta estructuralmente con:

a) Áreas Especializadas en la Investigación de delitos.

1. **Fiscalía Central de Investigación para la atención de Delitos Sexuales.** Brinda atención inmediata, eficaz y cálida a las víctimas, a fin de que las mismas no sean revictimizadas. A través del área de Psicología integrada por personal con una alta sensibilidad en la atención de víctimas que han sufrido agresión sexual, determina el grado de afectación sufrido y las alternativas de terapia para su pronta recuperación.

2. **Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.**

Investiga las denuncias o querellas por hechos posiblemente constitutivos de delitos que se relacionen con niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, o que se hayan cometido delitos; garantizando la protección de los derechos e intereses de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo.

3. **Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Trata de Personas.** Órgano de Investigación que implementa acciones a partir de que se presenta la denuncia por cualquiera de los medios previstos, el personal está capacitado para identificar las necesidades urgentes de la víctima y en caso de que necesite apoyo Psicológico o Médico inmediato, canaliza o solicita el apoyo del área competente, y da intervención a la Dirección General de Atención a Víctimas, para efectos de proporcionarle Asesor o Asesora Jurídica.

4. **Fiscalía de Juzgados Familiares.** A través de los servidores públicos que le estén adscritos, integran las carpetas de investigación que se inicien por denuncias presentadas por hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar; estableciendo y aplicando criterios para brindar el servicio de apoyo legal, psicológico y social a las personas involucradas en actos de violencia familiar.

5. **Agencia Especializada de investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género y Feminicidio.**

b) La estructura orgánica de esta dependencia, cuenta también con **el Sistema de Auxilio a Víctimas dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad,** brinda atención integral, multidisciplinaria y especializada a personas en situación de: víctimas u ofendidas de delito, riesgo victimal, agresoras o generadoras de violencia familiar y Extraviadas y ausentes. Se integra con cinco centros de atención:

1) Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI). Atiende a mujeres y hombres de cualquier edad, víctimas de delitos violentos o de alto impacto, así como a las víctimas indirectas. Cuenta con células especializadas para la atención de personas en situación de víctima de los delitos de: tortura, secuestro, trata de personas (explotación laboral) y víctimas indirectas de feminicidio.

2) Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA). Atiende a personas que, por alguna condición de carácter cultural, social, económico, ideológico, sexual, física o cualquier otra, sean víctimas o se encuentren en riesgo de serlo, también ofrece atención a personas consumidoras o con adicción a sustancias psicoactivas y co-dependientes.

3) Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI). Proporciona atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar (de pareja), así como a niñas y niños menores de 12 años de edad víctimas, de violencia familiar o de cualquier tipo de violencia. Asimismo, atiende los delitos de corrupción de menores no relacionada con actos sexuales, incumplimiento de las obligaciones alimentarias y

abandono de personas de niñas y niños hasta los 12 años, que en lo particular cuenta con Células de Tramitación de Medidas de Protección, que se derivan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, cuentan con un equipo multidisciplinario para la tramitación de medidas de protección ante juzgados penales, para mujeres víctimas de violencia y previenen, interrumpen o impiden delitos que impliquen violencia.

4) Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA). Atiende a niñas y niños, mayores de tres años de edad, mujeres y hombres víctimas de delitos sexuales, tales como: violación, abuso sexual, corrupción de menores (relacionado con actos sexuales), hostigamiento sexual, acoso sexual y trata de personas (con fines de explotación sexual).

5) Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA). Otorga atención psicoterapéutica especializada a personas –mayores de edad- agresoras o generadoras de violencia familiar, por sentencia judicial o por incorporación voluntaria, como una forma de contrarrestar la violencia contra las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad. También está a cargo de la Asesoría Jurídica a Víctimas en materia penal.

También se cuentan con los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México (CJM), brinda servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños, conforme lo establece el Modelo de Atención diseñado para tal efecto, dotándolos de una dirección general para su coordinación.

A mayor abundamiento, con la finalidad de lograr el acercamiento de los servicios integrales a las mujeres y niñas de la Ciudad de México, lo cual es fundamental para la Procuraduría, los tres Centros de Justicia para las Mujeres (Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan), concentran servicios profesionales en materia de asesoría jurídica, psicología, trabajo social, empoderamiento económico y laboral de las mujeres, fortaleciendo así la visión de una procuración de justicia equitativa e igualitaria.

Esta institución por otra parte, coordina el Comité de Acceso a la Justicia, a que se refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo, implementar políticas públicas integrales e intersectoriales que permitan a las mujeres víctimas del delito, un acceso expedito, oportuno y efectivo de la justicia, a través de la coordinación de acciones interinstitucionales y también es integrante de los Comités de Prevención y de Atención, así como de la Coordinación Interinstitucional.

Por lo que hace al punto **SEGUNDO,** relativo a llevar a cabo una campaña de difusión de los protocolos de atención a las mujeres víctimas de violencia y se publiquen en los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, especialmente los días 8 de cada mes, se hace de su conocimiento, que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en materia de violencia de género en contra de la niñas y mujeres, brinda la atención integral aplicando los protocolos antes referidos, los cuales se encuentran publicados en la página oficial de esta Institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

C.c.c.e.p. **Lic. Jimena Martínez M.** - Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4836/3857
C.c.c.p. **Dip. Isabela Rosales Herrera**. -presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México. - Presente.

EXG